



21/08/2013
DR. LYR/epl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4215

RANCAGUA,

23 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 15-07-2013, por **D. LAURA ROSA MONDACA INZUNZA**, RUN N° [redacted], con domicilio en [redacted], comuna de CODEGUA; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 3228/06, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Sexta Región; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de Informe de fecha 10 de Julio de 2013, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de CODEGUA, como **microempresa familiar**, para autorizar los siguientes rubros: EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS ENVASADOS CONGELADOS, PASTELES, EMPANADAS, HELADOS ENVASADOS, FRUTAS, VERDURAS, PAN, BEBIDAS GASEOSAS Y CONFITES ENVASADOS Y ALMACÉN.

2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 14-08-2013, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario de los alimentos, exceptuándose el expendio de PASTELES Y EMPANADAS.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN


1. **AUTORIZASE**, el local comercial, ubicado en CALLE ESTADIO N° 75, LA MORERA, comuna de CODEGUA, propiedad de **D. LAURA ROSA MONDACA INZUNZA**, RUN N° [redacted], del mismo domicilio, para que funcione como: EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS ENVASADOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS, FRUTAS, VERDURAS, PAN, BEBIDAS GASEOSAS Y CONFITES ENVASADOS Y ALMACÉN.

2. La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

4. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA